



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLVI

Toluca de Lerdo, Méx., martes 14 de septiembre de 1993

Número 54

## SECCION CUARTA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA A "CORPORACION IMPULSORA DEL VALLE DE TOLUCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "HACIENDA LA PURISIMA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO.

A LOS C.C.  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PUBLICAS Y SECRETARIO  
DE FINANZAS Y PLANEACION  
P R E S E N T E S

#### CONSIDERANDO

- 1). Que mediante escrito de fecha 26 de febrero de 1993, el C. Jorge Buch Braniff, en su carácter de apoderado de la empresa Corporación Impulsora del Valle de Toluca, S.A. de C.V., fideicomisaria en segundo lugar del Fideicomiso Irrevocable de Transmisión de Propiedad Fiduciaria y de Administración, solicitó del Ejecutivo del Estado autorización para llevar a cabo la segunda etapa del fraccionamiento de tipo habitacional residencial denominado "HACIENDA LA PURISIMA", sobre una superficie de terreno de 771,059.04 M2., ubicado en el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México.
- 2). Que el C. Jorge Buch Braniff, acreditó al efecto su personalidad, mediante la Escritura Pública No. 35,347, Volumen 1,417, de fecha 25 de noviembre de 1992, tirada ante la fe del Notario Público No. 147 del Distrito Federal, Lic. F. Javier Gutiérrez Silva.

**S U M A R I O :****SECCION CUARTA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**ACUERDO** del titular del Poder Ejecutivo del Estado que autoriza a "Corporación Impulsora del Valle de Toluca, Sociedad Anónima de Capital Variable", la segunda etapa del fraccionamiento de Tipo Habitacional Residencial denominado "Hacienda La Purísima", ubicado en el municipio de Ixtlahuaca, Estado de México.

**H. AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO**

**SESION** Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 1993, del H. Ayuntamiento de Huixquilucan de Degollado, Méx.

(Viene de la primera página)

- 3). Que mediante Acta Notarial No. 242,765, Volumen 9,315, de fecha 10 de agosto de 1990, tirada ante la fe del Notario Público No. 87 asociado al Notario Público No. 10 del Distrito Federal, se hizo constar el Fideicomiso Irrevocable de Transmisión de Propiedad Fiduciaria y de Administración, en el que se acreditó la propiedad de los terrenos a fraccionar y en el cual intervienen los C.C. Mario, Eduardo y José de apellidos Moreno Reyes, y Beatriz Nieto Lambarri de Moreno, como fideicomitentes; el Banco Nacional de México, Sociedad Nacional de Crédito, como fiduciario; y los C.C. Alberto Barroso Rivera, Alejandra Barroso de Espinosa, Lorenza Barroso de Estévez, y María Eugenia Barroso de Ribot, como fideicomisario en primer lugar; y Corporación Impulsora del Valle de Toluca, Sociedad Anónima de Capital Variable, como fideicomisario en segundo lugar.
- 4). Que mediante Escritura Pública No. 246,086, Volumen 9,406, de fecha 8 de mayo de 1991, tirada ante la fe del Notario Público No. 87 asociado y en el Protocolo del Notario Público No. 10 del Distrito Federal, se hicieron constar las reformas y adiciones a algunas de sus cláusulas de la Escritura No. 242,765 de El Fideicomiso Irrevocable de Transmisión de Propiedad Fiduciaria y de Administración, para llevar a cabo un desarrollo inmobiliario, su comercialización y venta de unidades resultantes.
- 5). Que mediante oficio No. 059/93, de fecha 12 de marzo de 1993, el H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, emitió su opinión favorable para la realización de la segunda etapa del fraccionamiento "Hacienda la Purísima".
- 6). Que el fraccionamiento que se autoriza, se ajusta a lo establecido por el Plan del Centro de Población Estratégico de Ixtlahuaca en vigor.
- 7). Que una vez realizado el estudio correspondiente, tanto del aspecto técnico como legal de la documentación exhibida, se llegó al conocimiento de que están satisfechos los requisitos que señala la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, para la autorización del fraccionamiento.

En razón de lo anterior y con fundamento en los Artículos 88 Fracción XII y 89 Fracción II, de la Constitución Política Local, 12 Fracción XVII y 70 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO:** Se autoriza a la empresa Corporación Impulsora del Valle de Toluca, Sociedad Anónima de Capital Variable, segunda fideicomisaria en el Fideicomiso Irrevocable de Transmisión de Propiedad Fiduciaria y de Administración (242,765), el desarrollo de la segunda etapa del fraccionamiento de tipo Habitacional Residencial denominado "**HACIENDA LA PURISIMA**", ubicado en el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, para que en la superficie de 771,059.04 M2. (SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE METROS, CUATRO DECIMETROS CUADRADOS), a que se refiere el considerando primero de este Acuerdo, se lleven a cabo las obras de urbanización y de equipamiento, en los términos del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** La segunda etapa del fraccionamiento "**HACIENDA LA PURISIMA**" se autoriza con las siguientes características:

SUPERFICIE VENDIBLE:	578,057.18 M2.
SUPERFICIE VIAL:	174,495.15 M2.
SUPERFICIE DE DONACION:	5,831.63 M2.
SUPERFICIE ZONA FEDERAL:	12,675.08 M2.
<b>SUPERFICIE TOTAL:</b>	<b>771,059.04 M2.</b>
NUMERO DE LOTES:	427
NUMERO DE VIVIENDAS:	687
NUMERO DE MANZANAS:	23

**TERCERO:** El fraccionador deberá ceder al H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, Estado de México, un área de vialidad de 174,495.15 M2. (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS, QUINCE DECIMETROS CUADRADOS). Asimismo deberá ceder un área de donación que será destinada a espacios verdes y servicios públicos de 5,831.63 M2. (CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN METROS, SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS), la cual no deberá tener pendientes mayores al 15% ni ser niveladas mediante relleno. Esta última donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata al momento de la entrega-recepción del fraccionamiento al Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México.

Por otra parte, el titular del desarrollo deberá cumplir con la obligación de otorgar en donación al H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, las siguientes superficies:

- Ceder 644.00 M2. (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) de terreno, para la construcción de un Jardín de Niños de 2 aulas.
- Ceder 2,320.00 M2. (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS) de terreno, para la construcción de una Escuela Primaria de 8 aulas.
- Ceder 567.00 M2. (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) de terreno, para la construcción de un Local Comercial.
- Ceder 976.00 M2. (NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) de terreno, para la construcción de una Plaza Cívica.
- Ceder 6,183.00 M2. (SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS) de terreno, para la construcción de un Jardín Vecinal y Juegos Infantiles.
- Ceder 5,331.00 M2. (CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS) de terreno, para la construcción de una Zona Deportiva.

Estas donaciones se harán en el Municipio de Ixtlahuaca, y en el lugar que indique el H. Ayuntamiento, las que deberán ser entregadas perfectamente bien acondicionadas a fin de garantizar su adecuado aprovechamiento, con servicios de agua potable, drenaje, energía eléctrica, alumbrado público y vialidad transitable todo el año.

**CUARTO:** La segunda etapa del fraccionamiento que se autoriza, se ajustará a las normas, proyectos y lineamientos consignados en este Acuerdo, tanto en lo que se refiere a la planificación general como en lo relativo a las obras de urbanización y equipamiento, debiendo dotar al mismo conforme a las técnicas y especificaciones dictadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de las siguientes obras y servicios:

#### **I.-OBRAS DE URBANIZACION**

- A). Red de distribución de agua potable, hasta la llave de banqueta.
- B). Red de drenaje pluvial y sanitario con sistemas separados.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Alumbrado público.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Obras de jardinería, que incluyan la forestación con especies de la región (encino, pino y ocote), a razón de un árbol por cada 200 M2. de superficie de terreno lotificado, con altura no menor a 1.50 mts., debiendo colocar como mínimo dos árboles al frente de cada lote.

- H). Sistema de nomenclatura.
- I). Señalamiento vial.

## II.-OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

- **SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-** El fraccionador realizará las obras y proyectos de infraestructura de suministro de agua potable, descarga de aguas negras y pluviales del fraccionamiento, que sean necesarias para su adecuado funcionamiento, bajo los términos y lineamientos que al efecto determine la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), en base al oficio No. 004412, de fecha 29 de julio de 1993, emitido por dicho Organismo, el cual se tiene aquí por reproducido para todos los efectos legales a que haya lugar y obra agregado al expediente formado a este fraccionamiento. El inicio de construcción de viviendas, sólo podrá llevarse a cabo hasta que se hayan realizado y se encuentren en funcionamiento las obras relativas a la fuente de abastecimiento que garantice el suministro de agua potable y drenaje, a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- **VIALIDAD.-** El fraccionador deberá dar cumplimiento a lo establecido en los oficios No. DGV/378/93 de fecha 15 de junio de 1993 y No. DGV/421/93 de fecha 15 de julio de 1993, emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de México, los cuales obran agregados al expediente de este fraccionamiento, y se tienen aquí por reproducidos para todos los efectos legales.

## III.-OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en el Artículo 93 Fracción VIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, el fraccionador construirá dentro de las áreas de donación citadas en el punto tercero de este Acuerdo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, las siguientes **obras de equipamiento** y que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican:

- A).- **JARDIN DE NIÑOS** de 2 aulas, con una superficie de terreno de 644.00 M2. (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) y una superficie construída de 230.00 M2. (DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS).

### PROGRAMA ARQUITECTONICO:

- 2 aulas de 6.38 x 8.00 mts. a ejes, con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Servicios sanitarios para Hombres y Mujeres con el siguiente número de muebles:

- ALUMNOS HOMBRES: 2 excusados, 1 mingitorio, 2 lavabos, 1 bebedero y 1 tarja.  
ALUMNOS MUJERES: 3 excusados, 2 lavabos, 1 bebedero y 1 tarja.  
MAESTROS: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
  - Plaza cívica de 200.00 M2. con asta bandera de 6.00 mts. de altura mínima.
  - Estacionamiento con capacidad de 2 cajones de 2.40 x 5.50 mts. mínimo cada uno.
  - Area para juegos mecánicos como resbaladillas, columpios, etc.
  - Arenero, chapoteadero y lavaderos.
  - Areas verdes que incluyan 3 árboles con altura mínima de 1.50 mts. por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
  - Mobiliario urbano: botes de basura, señalamientos, arbotantes, bancas, etc.
  - Cisterna con capacidad de 3.00 M3. mínimo.
- B).- **ESCUELA PRIMARIA** de 8 aulas, con superficie de terreno de 2,320.00 M2. (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS) y una superficie construída de 864.00 M2. (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

#### PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 8 aulas de 6.38 x 8.00 mts. a ejes con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Núcleo de escaleras de 4.00 x 8.00 mts. a ejes.
- Servicios sanitarios Hombres y Mujeres con el siguiente número de muebles:  
ALUMNOS HOMBRES: 6 excusados, 3 mingitorios, 4 lavabos, 2 bebederos y 1 tarja.  
ALUMNOS MUJERES: 9 excusados, 4 lavabos, 2 bebederos y 1 tarja.  
MAESTROS HOMBRES: 1 excusado y 1 lavabo.  
MAESTROS MUJERES: 1 excusado y 1 lavabo.
- Servicio de cooperativa e intendencia (casa de conserje).
- Pórtico.
- Bodega.
- Plaza cívica de 800.00 M2. con asta bandera de 6.00 mts. de altura mínima.
- Estacionamiento con capacidad de 8 cajones de 2.40 x 5.50 mts. mínimo cada uno.
- Areas verdes que incluyan 3 árboles, con altura no menor a 1.50 mts. por aula como mínimo.
- 1 multicancha de 22.00 x 30.00 mts. mínimo.
- Mobiliario urbano: botes de basura, señalamientos, arbotantes, bancas, etc.
- Cisterna con capacidad de 8.00 M3. mínimo.

- C).- **LOCAL COMERCIAL** con superficie de 567.00 M2. de terreno (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) y una superficie construída de 103.00 M2. (CIENTO TRES METROS CUADRADOS).

#### PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 7 locales.
- Plazoleta de acceso.
- Control.
- Anexos: bodega, sección de lavado, área de carga y descarga con andén.
- Circulaciones peatonales.
- Núcleo de sanitarios:  
HOMBRES: 2 excusados, 1 mingitorio y 1 lavabo.  
MUJERES: 2 excusados y 1 lavabo.
- Estacionamiento con capacidad mínima de 3 cajones de 2.40 x 5.50 mts. mínimo cada uno.
- Areas verdes que incluyan un árbol con altura no menor a 1.50 mts. por cada 50.00 M2. de superficie de terreno, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: botes de basura, señalamientos, arbotantes, bancas, etc.
- Cisterna con capacidad de 3.00 M3. mínimo.

- D).- **PLAZA CIVICA** con superficie de terreno de 976.00 M2. (NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

#### PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Zona pavimentada el 70 % de la superficie que incluya un asta bandera de 6.00 mts. de altura mínima.
- Areas verdes: el 30 % de la superficie, que incluya 1 árbol con altura no menor a 1.50 mts. por cada 50.00 M2. de superficie pavimentada, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: botes de basura, señalamientos, arbotantes, bancas, etc.

- E).- **JARDIN VECINAL Y JUEGOS INFANTILES** de 6,183.00 M2. (SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

#### PROGRAMA ARQUITECTONICO

- **Jardín vecinal:** el 40 % de la superficie de terreno.
- Circulaciones: senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, basureros y arbotantes.
- Areas verdes que incluyan 1 árbol con altura no menor a 1.50 mts. por cada 50.00 M2. de la superficie de terreno, así como barreras de plantas y arbustos.

- Juegos Infantiles: el 60 % de la superficie de terreno.

#### PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Pistas para: Patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Area de juegos mecánicos: columpios, resbaladillas, etc.
- Areas verdes que incluyan un árbol con altura no menor a 1.50 mts. por cada 50 M2. de la superficie del terreno, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes de basura, arbotantes, señalamientos, etc.

- F).- **ZONA DEPORTIVA** de 5,331.00 M2. (CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS) y una superficie construída de 79.00 (SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

#### PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 4 multicanchas de 22.00 x 30.00 mts. mínimo cada una.
- Superficie construída: 79.00 M2. que deberá contemplar un núcleo de sanitarios para hombres y mujeres y caseta de vigilancia.
- Circulaciones.
- Areas verdes que incluyan un árbol con altura no menor a 1.50 mts. por cada 50.00 M2. de superficie de cancha, así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento con capacidad de 21 cajones de 2.40 x 5.50 Mts. mínimo cada uno.
- Mobiliario urbano: botes de basura, arbotantes, señalamientos, bancas, etc.

**QUINTO:** Las especificaciones y dimensiones de todas las obras antes señaladas, estarán sujetas a la normatividad que al efecto indique la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; asimismo la construcción de las obras de equipamiento deberá ser de manera simultánea y proporcional a la construcción de las obras de urbanización del fraccionamiento.

**SEXTO:** El fraccionador deberá dar debido cumplimiento a las condicionantes ambientales establecidas en el oficio No. DGNRIA/OF.979/93 de fecha 25 de mayo de 1993, emitido por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, el cual obra agregado al expediente formado a este fraccionamiento, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEPTIMO:** El fraccionador deberá dar estricto cumplimiento a las condicionantes establecidas en la séptima reunión del Comité de Administración de Veda Forestal, en la cual se acordaron las modalidades para autorizar la apertura de caminos en el fraccionamiento, condicionantes que fueron aceptadas por el fraccionador, mediante escrito de fecha 2 de noviembre de 1992, documentos que obran agregados al expediente formado al desarrollo, para todos los efectos legales a que haya lugar.



- OCTAVO:** En un plazo no mayor de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el fraccionador deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, incluyendo los dictámenes que al efecto emitirán, en su caso, las Autoridades Federales, y que una vez autorizados se podrá otorgar el permiso de iniciación de obras y ordenar la supervisión respectiva, previo pago correspondiente.
- NOVENO:** Se fija al fraccionador un plazo de 18 meses, contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, las obras que se mencionan en este Acuerdo.
- DECIMO:** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, que debe realizar dentro del plazo fijado, el titular del fraccionamiento otorgará una **garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al de las obras por realizar cuyo monto asciende a la cantidad de N\$16'398,697.00 (DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.). La garantía hipotecaria se constituirá sobre los siguientes lotes del fraccionamiento: lotes del 1 al 17 y del 46 al 78 de la manzana 29; lotes del 22 al 36 de la manzana 30; lotes del 1 al 67 de la manzana 31; lotes del 16 al 43 de la manzana 33; lotes del 1 al 43 de la manzana 36; lotes del 1 al 22 de la manzana 38; lotes 2 y 3 de la manzana 40; y lote 2 de la manzana 41; sumando un total de 228 lotes, con una superficie de 289,275.54 M2. (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CINCUENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS). En tal virtud, el Registro Público de la Propiedad tomará nota y asentará en el libro correspondiente la garantía hipotecaria respectiva.
- DECIMO PRIMERO:** El fraccionador, y en su caso los adquirentes de los lotes, quedan obligados formalmente a cumplir en todos sus términos, las disposiciones legales existentes en materia de construcción, cooperación y demás aspectos aplicables, debiendo las autoridades estatales y municipales respectivas vigilar y exigir su debido cumplimiento.
- DECIMO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por el Artículo 46 Fracción I de la Ley de Hacienda Estatal vigente, el fraccionador pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de N\$280,911.68 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS ONCE NUEVOS PESOS 68/100 M.N.), para cubrir los gastos de supervisión de las obras de urbanización del fraccionamiento a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. El costo directo de dichas obras asciende a la cantidad de \$14'045,584.00 (CATORCE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

- DECIMO TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 Fracción I de la Ley de Hacienda Municipal vigente, el fraccionador pagará al Municipio de Ixtlahuaca, por concepto de impuesto por fraccionar, la cantidad de N\$620,876.25 (SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 25/100 M.N.), cantidad que corresponde a 75 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el fraccionamiento, por cada una de las 687 viviendas previstas. Asimismo y con fundamento en la disposición antes señalada, deberá pagar adicionalmente por cada 100.00 M2. de superficie vendible para uso comercial, una cuota correspondiente a 18.5 días de salario mínimo diario de la zona económica en que se establece el desarrollo, cuyo monto asciende a la cantidad de N\$129,856.60 (CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 60/100 M.N.).
- DECIMO CUARTO:** Con fundamento en lo previsto en las Fracciones I y II del Artículo 92 de la Ley de Hacienda Municipal vigente, el fraccionador pagará al Municipio de Ixtlahuaca, por el establecimiento del sistema de agua potable, la cantidad de N\$886,717.90 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE NUEVOS PESOS 90/100 M.N.). Pagará igualmente por el establecimiento del sistema de alcantarillado, la cantidad de N\$1'310,800.40 (UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS 40/100 M.N.).
- DECIMO QUINTO:** El pago de los impuestos y derechos señalados en los puntos décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto, deberá cubrirse en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
- DECIMO SEXTO:** El titular del fraccionamiento pagará los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de agua en bloque, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley vigente. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- DECIMO SEPTIMO:** El titular del fraccionamiento, al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, otorgará una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras y por un período de 4 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega y recepción de las referidas obras. Esta fianza será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos y se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente.
- DECIMO OCTAVO:** En caso de que el titular del fraccionamiento solicite prórroga para terminar y entregar las obras relativas al mismo, se sujetará a una revaluación de los montos de los costos de supervisión y de la fianza, señalados respectivamente en los puntos décimo y décimo segundo del presente Acuerdo. Dicha revaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

**DECIMO NOVENO:** Para iniciar la venta de lotes, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen la traslación de dominio o posesión de cualquier parte o sección del fraccionamiento, su titular deberá contar con la autorización expresa del Ejecutivo del Estado, la cual se otorgará cuando estén instalados y operando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de corriente eléctrica de la sección o parte sobre la que pretenda realizar la venta de lotes, siempre y cuando no se interfiera con la realización de las demás obras del fraccionamiento, o bien que su realización se garantice a plena satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y cuando las enajenaciones no impliquen la ocupación de los inmuebles y que estén debidamente aprobados los proyectos de descarga de aguas negras y pluviales.

**VIGESIMO:** El fraccionador deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de los lotes o viviendas y en la publicidad del fraccionamiento, el tipo y fecha con que fue autorizado. Asimismo, agregará copia del plano de lotificación autorizado y de la autorización del Ejecutivo del Estado para la venta de los lotes, en los contratos de referencia.

**VIGESIMO PRIMERO:** No se autorizará por ningún motivo el incremento al número de viviendas establecido en el presente Acuerdo, ni el cambio de uso del suelo asignado a los lotes del fraccionamiento, así como tampoco la fusión al fraccionamiento de predios colindantes. El fraccionador deberá cumplir asimismo con las demás obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes en la materia.

**VIGESIMO SEGUNDO:** Para gravar, fideicomitir o afectar para sí, en forma alguna los lotes vendibles que integran el fraccionamiento, el fraccionador requerirá la previa autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

**VIGESIMO TERCERO:** El fraccionador y los adquirentes de los lotes, deberán abstenerse de ocupar zonas federales sin la autorización expresa y por escrito de las autoridades federales competentes. Esta previsión deberá asentarse en los contratos de traslado de dominio correspondientes.

**VIGESIMO CUARTO:** El fraccionador se obliga formalmente a respetar y cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, así como el plano aprobado del fraccionamiento. El incumplimiento de cualquiera de los puntos establecidos en este Acuerdo, traerá como consecuencia la revocación inmediata del mismo sin ninguna responsabilidad para el Estado ni el H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca.

**VIGESIMO QUINTO:** El fraccionador queda obligado a mantener y conservar las obras de urbanización así como a prestar gratuitamente los servicios públicos de agua potable, vigilancia, drenaje, alumbrado público y recolección de basura, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y el H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca.

VIGESIMO SEXTO: El fraccionador deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad el presente Acuerdo y el plano de lotificación, en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo de Autorización en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

VIGESIMO SEPTIMO: Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, es necesaria la autorización expresa y por escrito del Ejecutivo del Estado. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, traerá como consecuencia la revocación inmediata de la presente autorización.

VIGESIMO OCTAVO: Conforme lo previene el Artículo 80 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, las partes que constituyen el Fideicomiso, serán solidariamente responsables de las obligaciones precisadas en este Acuerdo.

VIGESIMO NOVENO: Para que surta sus efectos el presente Acuerdo de Autorización de la segunda etapa del fraccionamiento de tipo habitacional residencial denominado "HACIENDA LA PURISIMA", ubicado en el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el fraccionador deberá cubrir los derechos correspondientes para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, enviará copia del mismo y del plano de lotificación aprobado a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Finanzas y Planeación y al H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca.

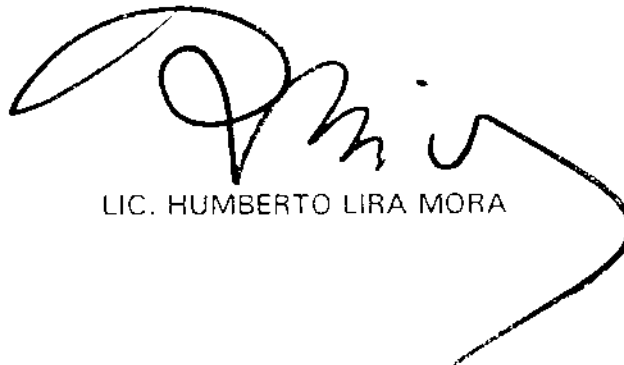
Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 2 días del mes de agosto de 1993.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. HUMBERTO LIRA MORA

---

EN HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO, ESTADO DE MEXICO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, REUNIDOS EN EL SALON DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, EN SESION ORDINARIA DE CABILDO, LOS CC. LIC. REYES ANTONIO SILVA BELTRAN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. ELISEO FLORES ROJAS, SINDICO PROCURADOR; DR. RICARDO ROJAS LUCERO, PRIMER REGIDOR; LIC. OCTAVIO MEDINA HERMENEGILDO, SEGUNDO REGIDOR; PROFRA. YOLANDA DOMINEL ENTZANA GONZALEZ, TERCER REGIDOR; LUIS JUAREZ MUCIÑO, CUARTO REGIDOR; VIRGINIA CALDERON ZUGASTI, QUINTO REGIDOR; BRUNO MARTINEZ HERNANDEZ, SEXTO REGIDOR; RICARDO GARCIA GUTIERREZ, SEPTIMO REGIDOR; MA. GUADALUPE AVILA ARGUELLES, OCTAVO REGIDOR;

MA. TERESA LUNA ESPINOSA, NOVENO REGIDOR; PEDRO RIOS MARTINEZ, DECIMO REGIDOR; LIC. JOSE PAZ SANCHEZ GARCIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. PRESIDENDO LA SESION EL C. LIC. REYES ANTONIO SILVA BELTRAN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: -----

I.- LISTA DE ASISTENCIA. II.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR III.- AUTORIZACION PARA PAGO DE LA RELOCALIZACION DE POSTES DE ENERGIA ELECTRICA QUE AFECTAN VIALIDADES Y CAMINOS DEL MUNICIPIO. IV.- FIRMA DE CONVENIO REFERENTE A LA SUB-ESTACION LOMAS ANAHUAC, CON LA COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO. V.- AUTORIZACION DE FIRMA DE CONVENIO CON TELEFONOS DE MEXICO PARA LA REUBICACION DE LINEAS TELEFONICAS CON MOTIVO DE LA AMPLIACION DE VIALIDADES. VI.- SOLICITUD DE APOYO PARA EL CENTRO SOCIAL DE TLANEPANTLA . VII.- SOLICITUD DE CONSTRUCCION DE DOS TORRES EN UN PREDIO UBICADO EN LOMAS ANAHUAC. VIII.- SOLICITUD DE LICENCIA DEL LIC. REYES ANTONIO SILVA BELTRAN, PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE POR UN PLAZO DE 15 DIAS DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL IX.- ASUNTOS GENERALES.-----

PASANDO AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, EL C. LIC. JOSE PAZ SANCHEZ GARCIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PASO LISTA DE ASISTENCIA, ESTANDO PRESENTES TODOS LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO. -----

PASANDO AL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, EL C. LIC. JOSE PAZ SANCHEZ GARCIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIO LECTURA AL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN TODOS Y CADA UNO DE SUS PUNTOS. -----

PASANDO AL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, EL C. LIC. REYES ANTONIO SILVA

BELTRAN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN USO DE LA PALABRA, SOLICITO A LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, SU AUTORIZACION PARA REALIZAR EL PAGO DE LA RELOCALIZACION DE POSTES DE ENERGIA ELECTRICA QUE SE ENCUENTRAN AFECTANDO LAS DIFERENTES VIALIDADES Y CAMINOS DEL MUNICIPIO Y QUE PONEN EN PELIGRO Y RIESGO LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS QUE TRANSITAN POR ELLOS. ESCUCHADA LA INFORMACION Y SOLICITUD ANTERIOR Y LOS MOTIVOS EXPUESTOS Y REALIZADAS LAS CONSIDERACIONES Y DELIBERACIONES POR LOS INTEGRANTES DE LA COMUNA, APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA AUTORIZACION PARA EL PAGO DE LA RELOCALIZACION DE POSTES DE ENERGIA ELECTRICA QUE SE ENCUENTRAN AFECTANDO LAS DIFERENTES VIALIDADES Y CAMINOS DEL MUNICIPIO. -----

PASANDO AL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, EN USO DE LA PALABRA EL C. LIC. REYES ANTONIO SILVA BELTRAN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INFORMO A LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO DE LA NECESIDAD DE REUBICAR LAS CASETAS DE LA SUB-ESTACION DE ENERGIA ELECTRICA DE LOMAS ANAHUAC, A EFECTO DE PODER LLEVAR A CABO SIN NINGUN PROBLEMA LAS OBRAS DE LAS VIALIDADES QUE SE ENCUENTRAN REALIZANDO EN LA ZONA, POR LO QUE SOLICITO LA FIRMA DE CONVENIO REFERENTE A LA REUBICACION DE LAS CASETAS DE LA SUB-ESTACION DE ENERGIA ELECTRICA DE LOMAS ANAHUAC, CON LA COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, A EFECTO DE PODER GARANTIZAR ESTOS TRABAJOS. ESCUCHADA LA INFORMACION ANTERIOR Y LOS MOTIVOS EXPUESTOS Y REALIZADAS LAS CONSIDERACIONES Y DELIBERACIONES POR LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, SE APROBO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA AUTORIZACION DE FIRMA DE CONVENIO CON LA COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, PARA LA REUBICACION DE LAS CASETAS DE LA SUB-ESTACION DE ENERGIA ELECTRICA DE LOMAS ANAHUAC. -----

PASANDO AL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, EN USO DE LA PALABRA EL C. LIC. REYES ANTONIO SILVA BELTRAN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INFORMO A LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, DE LA NECESIDAD DE REUBICAR LAS LINEAS TELEFONICAS, PARA PODER CONTINUAR CON LOS PROGRAMAS DE OBRAS DE VIALIDADES QUE LLEVA A CABO EL AYUNTAMIENTO Y NO PERJUDICAR A LA POBLACION QUE REQUIERE DE ESTE IMPORTANTE SERVICIO. ESCUCHADA LA INFORMACION ANTERIOR Y LOS MOTIVOS EXPUESTOS, Y REALIZADAS LAS CONSIDERACIONES Y DELIBERACIONES POR LOS INTEGRANTES DE LA COMUNA, SE APROBO POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA AUTORIZACION DE FIRMA DE CONVENIO CON TELEFONOS DE MEXICO, PARA LA REUBICACION DE LINEAS TELEFONICAS QUE SERAN AFECTADAS CON MOTIVO DE LA AMPLIACION Y CONSTRUCCION DE VIALIDADES. -----

PASANDO AL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, EN USO DE LA PALABRA EL C. LIC. REYES ANTONIO SILVA BELTRAN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INFORMO A LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, DE LA SOLICITUD DE APOYO QUE REALIZA EL CENTRO SOCIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, PARA REMODELACION DEL MISMO, DADO QUE NO CUENTAN CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO ESTAS OBRAS QUE ACTUALMENTE REALIZAN Y ENCAMINADAS EN PODER SERVIR MEJOR A LA COMUNIDAD DE TODA LA ZONA EN DONDE SE INCLUYE HUIXQUILUCAN. ESCUCHADA LA INFORMACION ANTERIOR Y LOS MOTIVOS EXPUESTOS, Y REALIZADAS LAS CONSIDERACIONES Y DELIBERACIONES CORRESPONDIENTES POR LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DADA LA PRESTACION DE SERVICIOS QUE REALIZA A LA COMUNIDAD EL APOYO PARA LA REMODELACION DEL CENTRO SOCIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. -----

PASANDO AL SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, EN USO DE LA PALABRA EL C. LIC.



REYES ANTONIO SILVA BELTRAN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INFORMO A LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, DE LA SOLICITUD POR PARTE DE LOS DESARROLLADORES DE LA ZONA, PARA OTORGARLES LA OPINION FAVORABLE PARA LA CONSTRUCCION DE DOS TORRES PARA DESARROLLOS HABITACIONALES EN PREDIOS UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS ANAHUAC Y TECAMACHALCO, CONSISTENTES EN 28 LOTES CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 23,096.72 M<sup>2</sup>, MANIFESTANDO LOS DESARROLLADORES TENER LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE DE AUTORIZACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. ESCUCHADA LA INFORMACION ANTERIOR Y LOS MOTIVOS EXPUESTOS, Y REALIZADAS LAS CONSIDERACIONES Y DELIBERACIONES CORRESPONDIENTES POR LOS INTEGRANTES DE LA COMUNA, ACORDARON QUE NO SE ESTA EN CONDICIONES POR EL MOMENTO DE OTORGAR UNA OPINION FAVORABLE PARA LLEVAR A CABO ESTE DESARROLLO HABITACIONAL, HASTA NO TERMINAR LAS OBRAS DE VIALIDADES DE LA ZONA, PARA ESTAR EN CONDICIONES DE VERIFICAR LOS ACCESOS QUE SOBRE EL MISMO SE TENGAN, ASI COMO PARA SABER SI NO INVADEN AREA FEDERAL. -----

PASANDO AL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, EL C. LIC. JOSE PAZ SANCHEZ GARCIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROCEDIO A DAR LECTURA AL OFICIO FORMULADO POR EL LIC. REYES ANTONIO SILVA BELTRAN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN EL CUAL SOLICITA AL H. AYUNTAMIENTO, SE LE CONCEDA LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL POR UN PLAZO DE QUINCE DIAS, CONTADOS A PARTIR DE ESTA FECHA. ACTO SEGUIDO FUE PUESTA A CONSIDERACION DEL H. AYUNTAMIENTO, LA SOLICITUD HECHA POR EL C. LIC. REYES

ANTONIO SILVA BELTRAN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ACORDANDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS APROBARLA EN SUS TERMINOS POR LAS CAUSAS Y RAZONES QUE SE PUNTUALIZAN EN EL ESCRITO DE CUENTA, SIRVIENDO DE FUNDAMENTO LEGAL LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 41 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, OTORGANDO LA LICENCIA TEMPORAL EN FAVOR DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. REYES ANTONIO SILVA BELTRAN, PARA SEPARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES POR UN TERMINO DE QUINCE DIAS, CONTADOS A PARTIR DE ESTA FECHA. A CONTINUACION, Y A EFECTO DE CUBRIR LA FALTA TEMPORAL POR UN PLAZO DE QUINCE DIAS, DEL C. LIC. REYES ANTONIO SILVA BELTRAN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN TERMINOS DE LO ORDENADO POR EL ARTICULO 41 DE LA INVOCADA LEY ORGANICA MUNICIPAL, SE LLAMO AL C. DR. RICARDO ROJAS LUCERO, PRIMER REGIDOR, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, QUIEN ACEPTO Y ASUMIO, DESDE LUEGO, EL ENCARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, UNA VEZ RENDIDA SU PROTESTA DE LEY, PARA EL DESEMPEÑO DE SU CARGO. -----

CONTINUANDO CON ESTA SESION ORDINARIA DE CABILDO, PASANDO AL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, EN USO DE LA PALABRA EL C. DR. RICARDO ROJAS LUCERO, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, INFORMO A LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, DE LA SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA POR EL C. LIC. JOSE PAZ SANCHEZ GARCIA, PARA SEPARARSE DEL CARGO COMO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, POR UN TERMINO DE TREINTA DIAS, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS, ESTA LICENCIA, A PARTIR DEL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. ESCUCHADA LA PETICION EN SUS TERMINOS Y LAS RAZONES EXPUESTAS, LOS INTEGRANTES DE LA COMUNA, APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS, OTORGAR LICENCIA EN FAVOR DEL C. LIC. JOSE PAZ

SANCHEZ GARCIA, PARA SEPARARSE DE SU CARGO COMO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, POR UN TERMINO DE TREINTA DIAS, QUE SURTIRA SUS EFECTOS A PARTIR DEL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. CONTINUANDO CON ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, EN USO DE LA PALABRA EL C. DR. RICARDO ROJAS LUCERO, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, MANIFESTO A LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, QUE DADA LA APROBACION DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO COMO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO AL C. LIC. JOSE PAZ SANCHEZ GARCIA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 48 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, PROPUSO AL C. LIC. JOSE EUSEBIO MELQUIADES AIRE NAVA, DADA SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD, PARA OCUPAR EL CARGO DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A PARTIR DEL CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. ESCUCHADA LA INFORMACION ANTERIOR Y REALIZADAS LAS CONSIDERACIONES Y DELIBERACIONES CORRESPONDIENTES POR LOS INTEGRANTES DE LA COMUNA, Y MOSTRANDO SU ACTITUD DE MOLESTIA UNA PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, Y OTORGANDO SU VOTO DE CONFIANZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, DR. RICARDO ROJAS LUCERO, APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL NOMBRAMIENTO DEL LIC. JOSE EUSEBIO MELQUIADES AIRE NAVA, COMO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A PARTIR DEL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, Y POR EL TERMINO DE LA LICENCIA PRESENTADA POR EL C. LIC. JOSE PAZ SANCHEZ GARCIA. -----

\* AGOTADO QUE FUE EL ORDEN DEL DIA SE DA POR TERMINADA ESTA DECIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DIA DE LA FECHA, ORDENANDO SU PUBLICACION EN LA GACETA MUNICIPAL Y FIRMANDO LOS QUE EN ELLA

INTERVINIERON ANTE EL C. LIC. JOSE PAZ SANCHEZ GARCIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, QUE DA FE. -----

C. LIC. REYES ANTONIO SILVA BELTRAN.  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(Rúbrica)

C. LIC. ELISEO FLORES ROJAS.  
SINDICO PROCURADOR.  
(Rúbrica)

C. DR. RICARDO ROJAS LUCERO  
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE  
MUNICIPAL INTERINO.  
(Rúbrica)

LIC. OCTAVIO MEDINA HERMENEGILDO  
SEGUNDO REGIDOR.  
(Rúbrica)

PROFRA. YOLANDA DOMINEL ENTZANA GONZALEZ.  
TERCER REGIDOR.  
(Rúbrica)

C. LUIS JUAREZ MUCIÑO.  
CUARTO REGIDOR.  
(Rúbrica)

C. VIRGINIA CALDERON ZUGASTI.  
QUINTO REGIDOR.  
(Rúbrica)

C. BRUNO MARTINEZ HERNANDEZ.  
SEXTO REGIDOR.  
(Rúbrica)

C. RICARDO GARCIA GUTIERREZ  
SEPTIMO REGIDOR.  
(Rúbrica)

C. MA. GUADALUPE AVILA ARGUELLES.  
OCTAVO REGIDOR.  
(Rúbrica)

C. MA. TERESA LUNA ESPINOSA.  
NOVENO REGIDOR.  
(Rúbrica)

C. PEDRO RIOS MARTINEZ.  
DECIMO REGIDOR.  
(Rúbrica)

C. LIC. JOSE PAZ SANCHEZ GARCIA.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.  
(Rúbrica)



# GACETA DEL GOBIERNO



---

Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

---

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

---

Tomo CLVI

Toluca de Lerdo, Méx., martes 14 de septiembre de 1993

Número 54

## SECCION CUARTA "BIS"

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## COMISION ESTATAL ELECTORAL

### ACUERDO N° 44

LA COMISION ESTATAL ELECTORAL EN SESION CELEBRADA EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1993, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 58-D FRACCION IV, 63 FRACCION XX, 142, 144, 146 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE ACUERDO:

**PRIMERO.-** SE APRUEBA LA DOCUMENTACION, BOLETAS, MAMPARAS, FORMAS, SUSTANCIAS INDELEBLES Y UTILES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE ELECCION DE DIPUTADOS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO Y DE AYUNTAMIENTOS, EN LOS TERMINOS QUE SE MENCIONAN EN EL ANEXO UNICO DE ESTE ACUERDO Y QUE FORMA PARTE DEL MISMO.

**SEGUNDO.-** LA ADQUISICION Y LA IMPRESION DE LOS MATERIALES A QUE SE REFIERE EL APARTADO PRIMERO DE ESTE ACUERDO, SE REGULARA POR LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, MANTENIMIENTOS Y ALMACENES, VIGENTE EN LA ENTIDAD. LA SECRETARIA GENERAL DARA CUENTA DE ELLO A LA COMISION ESTATAL ELECTORAL, A EFECTO DE QUE ESTA DETERMINE OPORTUNAMENTE LOS MECANISMOS DE SUPERVISION

ACUERDO NUMERO 44 que la Comisión Estatal Electoral se sirvió aprobar en sesión celebrada el 13 de septiembre de 1993.

S U M A R I O :

SECCION CUARTA "BIS"

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION ESTATAL ELECTORAL

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-20-96.10 hectárea de temporal de uso común de terrenos ejidales del poblado San Nicolás Tiloxtoc, municipio de Valle de Bravo, Edo. de Méx. (Reg.—2502).

(Viene de la primera página)

QUE ESTIME CONVENIENTES EN RELACION CON LO ANTERIOR, PARA ASEGURAR EL CUIDADOSO CONTROL DE TALES MATERIALES E IMPRESOS.

TERCERO.- PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO Y EN LA REVISTA "CONCERTACION", ORGANO OFICIAL DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL.

TOLUCA DE LERDO, MEX., A13 DE SEPTIEMBRE DE 1993

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL

LIC. HUMBERTO LIRA MORA  
(Rúbrica)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL

LIC. JESUS G. JARDON NAVA  
(Rúbrica)

**PODER EJECUTIVO FEDERAL****SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

**DECRETO** por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-20-96.10 hectárea., de temporal de uso común, de terrenos ejidales del poblado San Nicolás Tiloxtoc, Municipio de Valle de Bravo, Edo. de Méx. (Reg.- 2502).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**CARLOS SALINAS DE GORTARI**, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los artículos 27 de la Constitución General de la República y 94 de la Ley Agraria; y

**RESULTANDO PRIMERO.-** Que por oficio número 406.200.03.02-1778 de fecha 18 de diciembre de 1987, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 1-11-96.16 Ha., de terrenos ejidales del poblado denominado "SAN NICOLAS TILOXTOC", Municipio de Valle de Bravo del Estado de México, para destinarlos a la construcción de plantas de bombeo, acueducto, caminos de acceso y operación que forman parte del sistema Cutzamala; misma que se ajusta a lo establecido en los artículos 93 fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente conforme a la Ley. Iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se obtuvo una superficie real por expropiar de 1-20-96.10 Ha., de temporal de uso común.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Que terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: por Resolución Presidencial de fecha 24 de noviembre de 1948, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de febrero de 1949 y ejecutada el 6 de mayo de 1949, se concedió por concepto de dotación de tierras al poblado denominado "SAN NICOLAS TILOXTOC", Municipio de Valle de Bravo,

Estado de México, una superficie de 60-06-00 Has., para beneficiar a 5 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; por Resolución Presidencial de fecha 23 de octubre de 1957, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de enero de 1958 y ejecutada el 9 de junio de 1958, se concedió por concepto de ampliación de ejido al poblado denominado "SAN NICOLAS TILOXTOC", Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, una superficie de 116-20-00 Has., para los usos colectivos del poblado gestor; por Decreto Presidencial de fecha 5 de agosto de 1974, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de agosto de 1974, se expropió al poblado denominado "SAN NICOLAS TILOXTOC", Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, una superficie de 9-93-73.70 Has., a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarse al embalse de la presa Ixtapantongo del sistema hidroeléctrico Miguel Alemán y por Decreto Presidencial de fecha 22 de septiembre de 1989, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de septiembre de 1989, se expropió al poblado denominado "SAN NICOLAS TILOXTOC", Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, una superficie de 20,000.00 m<sup>2</sup>, a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Valle de Bravo, para destinarse al Panteón Municipal.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, determinó el monto de la expropiación mediante avalúo que consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria y asignó como valor unitario el de N\$ 22,500.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 1-20-96-10 Ha., de terrenos de temporal, a expropiarse es de N\$ 27,216.22.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

**CONSIDERANDO:**

**UNICO.-** Que de las constancias existentes en el expediente integrado sobre esta solicitud de expropiación, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la

construcción de obras hidráulicas, sus pasos de acceso y demás obras relacionadas, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apearse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93 fracción VII y 94 de la Ley Agraria. Esta expropiación que comprende la superficie de 1-20-96.10 Ha., de temporal de uso común, de terrenos ejidales, correspondientes al poblado "SAN NICOLAS TILOXTOC", Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, será a favor de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, para destinarlos a la construcción de plantas de bombeo, acueducto, caminos de acceso y operación que forman parte del sistema Cutzamala. Debiéndose cubrir por la citada Dependencia, la cantidad de N\$ 27,216.22, por concepto de indemnización en favor del núcleo de población de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93 fracción VII, 94, 95, 96, 97 y demás relativos de la Ley Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente

#### DECRETO:

**PRIMERO.-** Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-20-96.10 Ha., (UNA HECTAREA, VEINTE AREAS, NOVENTA Y SEIS CENTIAREAS, DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS), de temporal de uso común, de terrenos ejidales del poblado "SAN NICOLAS TILOXTOC", Municipio de Valle de Bravo del Estado de México, a favor de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, quien las destinará a la construcción de plantas de bombeo, acueducto, caminos de acceso y operación que forman parte del sistema Cutzamala.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

**SEGUNDO.-** Queda a cargo de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de N\$ 27,216.22 (VEINTISIETE MIL, DOSCIENTOS DIECISEIS NUEVOS PESOS 22/100 M.N.), suma que se pagará en términos del artículo 96 de la Ley Agraria, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación sólo podrán ser ocupados mediante el pago o depósito del importe de la indemnización que se hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, mediante garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento del artículo 97 de la Ley Agraria y en su caso demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los bienes expropiados. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

**TERCERO.-** Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropian terrenos del poblado "SAN NICOLAS TILOXTOC", Municipio de Valle de Bravo del Estado de México, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Carlos Salinas de Gortari**.- Rúbrica.- Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, **Víctor M. Cervera Pacheco**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Luis Donald Colosio Murrieta**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Pedro Aspe Armella**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, **Carlos Hank González**.- Rúbrica.